



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, dos (02) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00090-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

En nota secretarial que antecede se advierte al Despacho, no existir pronunciamiento de la parte incidentada.

No obstante a lo anterior, previo a resolver sobre la sanción, esta Unidad Judicial en uso del principio de necesidad de la prueba, de forma oficiosa, indagó respecto a la persona que tenía el deber de cumplir con los procedimientos médicos ordenados por este Juzgado en sentencia de fecha 29 de mayo de 2015, encontrándose que mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2015, se dirigió al Consejo Superior de la Judicatura - Secretaría General, notificación de la Resolución No. 2414 de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en donde manifiestan, respecto a las acciones de tutelas promovidas en contra de SALUDCOOP EPS en liquidación, lo siguiente:

“... En todas y cada una de las acciones de tutela interpuestas en contra de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, relacionadas con la prestación de servicios en salud, entrega de medicamentos, autorizaciones, procedimientos, entre otros, debe vincularse de manera, URGENTE, inmediata y oportuna por parte de su Despacho, a la Entidad Promotora de Salud a la cual fueron asignados todos los ex usuarios, quien para el caso concreto es CAFESALUD EPS, en la actualidad y desde la fecha 01 de diciembre de 2015, de reasignación de afiliados, la ÚNICA responsable de prestar y garantizar de manera íntegra los servicios del Plan Obligatorio de Salud (POS) a la población afiliada.”<sup>1</sup>

Que una vez consultada la base de datos del FOSYGA, se verificó que actualmente el Sr. Carlos Rendón López, se encuentra vinculado a la Empresa Promotora de Salud CAFESALUD EPS<sup>2</sup>.

Ahora, se desconoce si CAFESALUD EPS está enterada de la orden dada a SALUDCOOP EPS hoy en liquidación, contenida en el fallo que data del 29 de mayo de 2015, por lo que se requerirá para que indique a este Despacho, si ha autorizado y suministrado los medicamentos, insumos y procedimientos quirúrgicos que requiere el señor Carlos Alberto Rendón López, prescritos por sus médicos tratantes, a fin de brindar un tratamiento integral a la patología que presenta, y siga llevando una vida digna, los cuales se deben proveer en la calidad, cantidad y periodicidad que sean necesarios. Según la orden contenida en la sentencia de tutela de fecha 29 de

---

<sup>1</sup> Observar folio 28 del expediente, numeral 3.

<sup>2</sup> Folio 29 ibídem.

mayo de 2015. En el mismo sentido se solicitara indiquen, si actualmente al incidentista se le han dado los medicamentos denominados DIECOGEST MICRONIZADO X 2 MG y OXICODONA TABLETAS 20 MG, los cuales manifestó en escrito de incidente de desacato de tutela de fecha 23/09/2009, no estarse suministrando. Lo anterior por haberse delegado a CAFESALUD EPS el cumplimiento de las sentencias de tutelas proferidas en contra de SALUDCOOP EPS en Liquidación

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1- Requiérase al Presidente de CAFESALUD EPS, para que indique a este Despacho, si ha autorizado y suministrado los medicamentos, insumos y procedimientos quirúrgicos que requiere el señor Carlos Alberto Rendón López, prescritos por sus médicos tratantes, a fin de brindar un tratamiento integral a la patología que presenta, para que éste siga llevando una vida digna, los cuales se deben proveer en la calidad, cantidad y periodicidad que sean necesarios. Según la orden contenida en la sentencia de tutela de fecha 29 de mayo de 2015. En el mismo sentido se solicita indiquen, si actualmente al incidentista se le han dado los medicamentos denominados DIECOGEST MICRONIZADO X 2 MG y OXICODONA TABLETAS 20 MG, los cuales manifestó en escrito de incidente de desacato de tutela de fecha 23/09/2009, no estarse suministrando. Lo anterior por haberse delegado a CAFESALUD EPS el cumplimiento de las sentencias de tutelas proferidas en contra de SALUDCOOP EPS en Liquidación. En caso de no estar cumpliendo conforme a la orden dada por este Juzgado, manifiesten cuales han sido los inconvenientes presentados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**  
Juez

